Diez maravedis

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Carta

Sevilla a seis dias del mes de Mayo de mil y seiscientos y setenta y tres años. Estando en Cabildo los señores D. Damian de Molina y D. Diego Lopez de Ello Alcaldes ordinarios y D. Carlos de Leante Mexia Guirao Contador mayor de Rentas y D. Luis de Mera Ramos y Juan Lopez Calderon y Ortiz de Velez Regidores. En compañia de mi el Escrivano se fue a casa de Francisco de Quesada Ortiz Abad y por su mandado se hizo saber a los panaderos como se ha acordado por Cabildo que las libras de pan que se fueren haciendo sea onza mas cada libra de pan, y que los panaderos an de echar en cada libra de pan diez y siete onzas de Cozido y an de correr con la ganancia y precio de la harina por cada fanega de trigo a precio de veinte y cuatro reales con mas quatro reales y doze mrs cada semana de ganancia por dos fanegas de trigo y an de correr con el precio cada semana y an de tener de [illegible] dia con arbas de haza [illegible] Cata y se le notifique a Juan [illegible] y a Melchor Gonzalez [illegible] y a los demas panaderos de los [illegible] de Sevilla y que de los dichos panaderos de los [illegible] ganancias [illegible] no se les [illegible] a los [illegible]

50 ll.

15 onzas de Cozido

Cata